

el presente de parte de su Mag. en auto se quiere
 y manda y determina en cargo a las Justicias de
 los Pueblos que se contuvieran en este despach
 como que cada uno por lo que asita a leguardon
 cumplan y ejecuten y pagan guardas cumplir
 y ejecutar en todo y por todo segun y como en el
 se contiene sin contravenirle ni en un lugar
 ni en otro lugar a que se contraveniga a ella en manera
 alguna bajo la pena y apenacion de serido
 fho. tales pueblos que en este despacho a de
 cozer y sequer el vaxadero y cada uno de ellos
 contribuir proporcionada a la agugacion de
 otros es como se sigue

La de fortuna dos 0002

y el vaxadero que llevara en el despacho no se debe
 tener mas de quatro horas y en el caso de se
 tenerle por precisa urgencia se le pagara su
 larva a respecta de trescientos mrs. vellon en
 cada un dia fho en Murcia a diez y ocho de
 Henexo mill setecientos cinquenta y cinco =
 Dn. Mathias Torique = felix Alcala Impres
 mal =

Remitome al despacho Vaxada Original que debbe ser act
 conductor y para que conde lo signa y firma en la Villa de
 fortuna a diez y ocho de febrero mill setecientos Cin
 cuenta y cinco años =

Juan Bernat

